

AYUNTAMIENTO DE R O J A L E S

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

Don ANTONIO PEREZ GARCIA

CONCEJALES:

Don JOSÉ PEDRO CHAZARRA RABASCO

Doña ROSARIO RICO BORDONADO

Doña MARIE PIERRE DUBOIS

Don DEREK MONKS

Don PEDRO LLOPIS SALINAS

Don VICENTE RAMÍREZ SÁNCHEZ

Doña I. TATIANA CAÑIZARES BUTRÓN

Don LUIS MANUEL FUR CHAZARRA

Doña LOURDES LÓPEZ TAJES

Don ANTONIO MARTÍNEZ CÁNOVAS

Don COLIN PERCY TIMMS

Don ALBERTO ROS MARTÍN

Doña IRENE RUBIO SÁNCHEZ

Don JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

Don JOSÉ A. BORDONADO SANSANO

Don JOSÉ MOYA FERRER

Doña PENELOPE TAYLOR

Don JOHN PAL GAINES

Don DESIDERIO ARÁEZ CLEMENTE

Doña MARÍA OLAYA GIMÉNEZ ARÁEZ

Secretario:

Don CÉSAR VALCAYO ANDRINO

SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL

Celebrada: 2 de octubre de 2014.

Hora comienzo: 20:00 horas.

Hora terminación: 22:15 horas.

Lugar: Salón de sesiones.

En el día, hora y lugar indicados, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, en primera convocatoria, los miembros expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y resolver asuntos de su competencia.

Interventor:

**Don SALVADOR ALMUDÉVER
MAGRANER**

Siendo la hora indicada, el señor alcalde declaró abierto el acto, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El señor alcalde pregunta si los concejales y concejalas tienen que formular alguna observación al acta indicada. No formulándose ninguna alegación, el acta es aprobada por unanimidad de los veintiún miembros presentes, de los veintiuno que componen la Corporación.

Parte resolutive.

2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SOBRE CREACIÓN DE MERCADO PERIÓDICO DE VENTA NO SEDENTARIA EN PARCELA PRIVADA SITUADA EN AVENIDA JUSTO QUESADA, 45. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.

El señor alcalde procede a la lectura parcial del dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“2º.- CREACIÓN DE MERCADO PERIÓDICO DE VENTA NO SEDENTARIA EN PARCELA PRIVADA SITUADA EN AVENIDA JUSTO QUESADA, 45. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.

Consta en el expediente una propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde, que es del siguiente tenor:

“Don Antonio Pérez García, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone ante el pleno lo siguiente:

Don Manuel Gómez Andreu solicitó el 20 de enero de 2014 autorización para iniciar la actividad de mercado periódico de venta no sedentaria de artículos de segunda mano sobre suelo privado al aire libre sobre una parcela situada en la avenida Justo Quesada, número 45. Acompaña su solicitud proyecto redactado por Proyectos y Montajes S. L. (PALFER). Posteriormente modificó su proyecto para comprender la venta de todo tipo de productos.

Emitidos los informes de la Policía Local, servicios técnicos y secretaría, todos ellos en sentido favorable, el pleno acordó el 5 de junio de 2014 denegar la aprobación del dictamen, desestimando en consecuencia la solicitud de autorización del mercado periódico.

Posteriormente, estimando el recurso de reposición interpuesto por el promotor, el pleno acordó el 10 de julio de 2014 aprobar inicialmente la creación del mercado periódico de venta no sedentaria solicitado, someter a información pública el expediente y conceder de un trámite de audiencia a las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio.

Durante el plazo de información pública y audiencia se han recibido 123 escritos de alegaciones, de los cuales se dio traslado al promotor para que expusiera lo que a su derecho considerase pertinente, habiendo contestado el 11 de septiembre de 2014.

Uno de los escritos de alegaciones está presentado por el promotor del mercado periódico aportando en apoyo de su pretensión 324 firmas de particulares, empresarios y mercaderes.

En relación con estos escritos de alegaciones se ha emitido nuevo informe de los servicios técnicos municipales y nuevo informe de la secretaría municipal, en ambos casos en sentido desfavorable a la creación del mercado periódico solicitado.

En el informe emitido por los servicios técnicos municipales se recogen las siguientes consideraciones técnicas:

“Las alegaciones presentadas se resumen en dos escritos diferenciados: uno de ellos suscrito por una serie de particulares, mientras que el otro lo suscriben, de forma separada, D^a. Irene Rubio Sánchez, concejala del Grupo Municipal Popular de Rojales y el Partido Demócrata de Rojales (PADER).

- El primero de los escritos dice textualmente: “(...) *que ya se celebra un mercado público semanal los jueves y que existe una gran saturación de instalaciones comerciales fijas ya existentes en la zona (...) y pide que se reconsidere la decisión de permitir la instalación del nuevo mercado “por el gran daño que supone para mis intereses particulares”.*
- El segundo de los escritos se divide en tres apartados:
- Por un lado, señala que “*La ubicación propuesta en el presente expediente, situada en la Avda. Justo Quesada, no está contemplada en la vigente Ordenanza de Rojales, de modo que, en tanto no se modifique la misma, no puede autorizarse la creación del mercado en cuestión.*”
- Por otro lado, señala que “*De los artículos 3.5 del Decreto y 11.2 de la Ordenanza se desprende que la venta de objetos usados tiene carácter excepcional y sólo puede ser realizada por particulares, es decir, personas que no se dediquen profesionalmente al comercio.*” Asimismo, indica también que “*Todos los informes que obran en el expediente se refieren a la actividad de “mercado periódico de venta de artículos de segunda mano” y son anteriores a la presentación, por parte del promotor de dicho mercado, del cambio del objeto de venta, incluyendo los productos alimenticios.*” Y finalmente señala que “*no cabe ubicar conjuntamente las actividades de venta de artículos nuevos y venta de artículos usados.*”
- Por último, se indica que “*En un radio menor de 150 metros de la ubicación que se propone para la implantación de este segundo mercado de dos días, existen dos grandes establecimientos comerciales (...) Además, dentro de ese mismo radio, se celebra el mercado municipal de los jueves.*”

Consideraciones técnicas a las alegaciones presentadas.-

Primera.- El primero de los escritos habla de que “*existe una gran saturación de instalaciones comerciales fijas ya existentes en la zona*” y de que “*ya se celebra un mercado público semanal los jueves*”.

La instalación de locales comerciales está regulada por el P.G.O.U. de Rojales. El artículo 37.4 de las NNUU del mismo dice textualmente:

4. *El P.G.O.U. regula normativamente los usos residenciales, terciarios, industriales y dotacionales.*

Y el artículo 39.3.a) dice:

- a) *Situación. Los establecimientos comerciales podrán ubicarse, en las zonas en las que las Normas Particulares admitan dicho uso, en planta baja o en edificio exclusivo, pero no en sótanos.*

Como ya se indicó en el informe emitido con anterioridad por estos Servicios Técnicos y que obra en el expediente, el suelo donde se solicita la implantación del mercado está calificado como Suelo Urbano, Zona Comercial (Clave ZC-2), lo que posibilita su instalación.

Por otro lado, el que se celebre un mercado semanal no significa que no se pueda implantar otro nuevo, y más cuando éste no coincidirá en el tiempo con el ya existente.

Segunda.- La venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana está regulada por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell. El artículo 6 de dicho Decreto dice textualmente:

Artículo 6. Ordenanzas municipales

1. Cada Ayuntamiento regulará mediante ordenanza municipal la venta no sedentaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación sobre el régimen local, que se ajustará a lo dispuesto en Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, al presente decreto y demás normativa vigente que sea de aplicación, debiendo especificar, en todo caso:

- a) Los perímetros o lugares determinados, públicos o privados, donde se podrá realizar la venta no sedentaria.

(...)

La Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria en Rojales únicamente especifica la ubicación del mercado periódico que se celebra los jueves de cada semana, sin especificar ninguna otra posible ubicación para la celebración de otro mercado periódico.

Tercera.- No es correcta la interpretación que en el escrito de alegación se realiza del artículo 3.5 del Decreto y del 11.2 de la Ordenanza Municipal, en cuanto a que *“la venta de objetos usados tiene carácter excepcional y sólo puede ser realizada por particulares, es decir, personas que no se dediquen profesionalmente al comercio.”*. El artículo 3 del Decreto 65/2012 no impone ninguna limitación a la venta de objetos usados por parte de las personas, tanto físicas, como jurídicas, que se dediquen profesionalmente a la actividad del comercio al por menor. Lo que indica el apartado 5 del citado artículo es que, además de los profesionales de la actividad comercial, el ayuntamiento podrá también autorizar a particulares la *“venta no sedentaria en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa”*.

Y el artículo 11.2 de la Ordenanza Municipal únicamente especifica cómo deben obtener la autorización municipal un grupo de particulares que deseen realizar una venta de artículos usados, de ningún modo hace exclusiva la venta de los artículos usados a los particulares.

Cuarta.- Es cierto que todos los informes obrantes en el expediente hasta la fecha hacen referencia a la actividad de *“mercado periódico de venta de artículos de segunda mano”*.

Teniendo en cuenta el Anexo al proyecto presentado por el solicitante el 29 de mayo del presente, a partir de ahora se considerará que la actividad objeto del presente expediente es la de “Mercado periódico de artículos de segunda mano, ropa, fruta y verduras, frutos secos y cualquier tipo de artículos”.

Quinta.- Considerando que no existe legislación al respecto que no permita la venta simultánea en el mismo recinto de artículos nuevos y de otros artículos usados, será necesaria la existencia de una clara señalización en los puestos de venta, de los tipos de artículos que tienen a la venta, especificando si se trata de artículos nuevos o usados y todas las características que establezca la normativa de aplicación a cada producto.

Sexta.- Considerando que es incierto lo indicado en el escrito cuando se dice que *“En un radio menor de 150 metros de la ubicación que se propone para la implantación de este segundo mercado de dos días, existen dos grandes establecimientos comerciales (...)”*

La parcela donde se proyecta la implantación del nuevo mercado dista más de 600 metros de los dos grandes establecimientos comerciales mencionados. No obstante, la distancia no sería un impedimento a la implantación de la nueva actividad, pues el uso comercial solicitado está permitido por el P.G.O.U. de Rojales, que es el marco regulador que planifica los usos residenciales, comerciales e industriales dentro de nuestro municipio. Y es este marco el que nos garantiza conseguir una estructura comercial equilibrada con la adecuada sostenibilidad territorial, tal y como nos señala la Ley 3/2011, de 23 de marzo, que regula el comercio en la Comunidad Valenciana.

Conclusiones.-

A la vista de los Antecedentes de Hecho expuestos y de las Consideraciones Técnicas realizadas, los técnicos que suscriben estiman que procede:

Primero: Por un lado, desestimar las alegaciones presentadas por los particulares.

Segundo: Por otro lado, estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D^a. Irene Rubio Sánchez y el Partido Demócrata de Rojales (PADER), en tanto que la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria en Rojales únicamente especifica la ubicación del mercado periódico que se celebra los jueves de cada semana, sin especificar ninguna otra posible ubicación para la celebración de otro mercado periódico. Por ello, y cambiando el criterio de los técnicos firmantes tenido en cuenta en el anterior informe redactado en mayo del presente, procede emitir INFORME DESFAVORABLE para la instalación de un “MERCADO PERIÓDICO DE VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO AL AIRE LIBRE”, en la parcela situada en la Avda. Justo Quesada nº 45 del Polígono Industrial “La Bernada”, de Rojales, solicitado por D. MANUEL GÓMEZ ANDREU.”

En el informe emitido por el secretario municipal se recogen las siguientes consideraciones jurídicas:

“PRIMERA.- La gran mayoría de los escritos de alegaciones proceden de propietarios de establecimientos comerciales situados en Rojales y de mercaderes con puesto autorizado en el mercado semanal público que se celebra los jueves en esta localidad, que manifiestan su oposición al mercado periódico de venta no sedentaria por afirmar que el mismo perjudicaría sus respectivos negocios.

Este tipo de argumentos no son aceptables a la luz de los principios de libertad de establecimiento y de libertad de acceso a las actividades económicas y de servicios, por lo que estas alegaciones han de ser desestimadas.

SEGUNDA.- En dos escritos de alegaciones (Partido Demócrata de Rojales e Irene Rubio Sánchez) se argumenta que la ubicación propuesta para el mercado periódico solicitado (avenida Justo Quesada, 45) no está contemplada en la vigente ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en Rojales, razón por la cual no puede autorizarse la creación del mercado en cuestión en tanto no se modifique la ordenanza.

Procede estimar esta alegación. El artículo 47.1.a) de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana dispone que la regulación a través de las ordenanzas municipales, necesariamente, deberá especificar los perímetros o lugares determinados, públicos o privados, donde se podrá realizar la venta no sedentaria. Lo mismo establece el artículo 6.1 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Por tanto, para el desempeño de la actividad de venta no sedentaria no es suficiente la simple calificación urbanística adecuada para el desarrollo de la actividad, ya que esta solo puede desarrollarse en los lugares, públicos o privados, específicamente previstos en la ordenanza, ya sea porque esta los delimite físicamente o establezca criterios para determinar su ubicación.

En consecuencia, al no estar expresamente regulado el espacio objeto de la solicitud, procede rechazar la misma y por ende la creación del mercado periódico de venta no sedentaria, por no ajustarse a la ordenanza vigente.

TERCERA.- En estos dos mismos escritos de alegaciones (Partido Demócrata de Rojales e Irene Rubio Sánchez) se indica que no es posible la creación de un mercado periódico de venta no sedentaria en el que se vendan simultáneamente artículos nuevos junto con otros de segunda mano, en base a lo dispuesto en los artículos 3.5 del Decreto 65/2012 y 11.2 de la ordenanza, añadiendo que todos los informes que obran en el expediente se refieren a un proyecto de venta de artículos de segunda mano y son anteriores a la presentación por el promotor del cambio en el objeto de venta.

Los artículos citados solo se refieren a que se permite a los particulares la venta de artículos usados, con una serie de requisitos y condiciones. Pero no cabe extraer de ahí que un empresario no pueda dedicarse a la venta de este tipo de artículos, cumpliendo todas las disposiciones aplicables.

No se ha encontrado ninguna norma que prohíba la venta conjunta o simultánea de artículos nuevos y usados. Solamente se exige que haya la debida separación entre unos y otros y la debida información a los clientes. En consecuencia, esta alegación ha de ser desestimada.

CUARTA.- Por último, en estos dos mismos escritos de alegaciones (Partido Demócrata de Rojales e Irene Rubio Sánchez) se afirma que en un radio menor de 150 metros de la ubicación solicitada existen dos grandes establecimientos comerciales, y además el mercado municipal de los jueves y algunos comercios tradicionales, añadiendo que según el artículo 29 de la Ley 3/2011 uno de los objetivos de la política de ordenación comercial es la necesidad de conseguir una estructura comercial equilibrada y competitiva, y otro la creación de un marco de implantaciones comerciales que prime la sostenibilidad territorial, debiendo limitar el crecimiento comercial en ámbitos que presentan concentraciones comerciales excesivas y procesos de saturación funcional.

La ordenación territorial de la actividad comercial corresponde a la Generalitat, a los ayuntamientos y al resto de administraciones públicas en el ámbito de sus competencias (artículo 30 de la Ley 3/2011), utilizando para ello instrumentos como el Plan de Acción Territorial o el planeamiento urbanístico. Si en la ordenanza se han de regular los lugares para el ejercicio de la venta no sedentaria, con ello se está realizando la ordenación, de tal manera que fuera de esos lugares no se podrá realizar. Pero no cabe denegar la autorización simplemente por alegar que la zona está saturada sino por no estar el emplazamiento contemplado en la ordenanza.

En consecuencia, esta alegación ha de ser desestimada.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, y rectificando el criterio manifestado por este funcionario en los informes de secretaría de 22 de mayo y de 19 de junio de 2014, se informa que debe desestimarse la solicitud de implantación de mercado periódico de venta no sedentaria al aire libre promovido por Manuel Gómez Andreu en la avenida Justo Quesada, número 45, Polígono Industrial La Bernada.”

En consecuencia de todo lo anterior, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones que consisten en oponerse a la creación del mercado periódico por considerar que sería perjudicial para sus respectivos negocios, por ser este argumento contrario a los principios de libertad de establecimiento y de libertad de acceso a las actividades económicas y de servicios.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones que consisten en oponerse a la creación del mercado periódico por ofrecer conjuntamente artículos nuevos y de segunda mano, por no estar prohibida esta posibilidad en la normativa vigente.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones que consisten en oponerse a la creación del mercado periódico por existencia de saturación de instalaciones comerciales, por ser este argumento contrario a los principios de libertad de establecimiento y de libertad de acceso a las actividades económicas y de servicios.

CUARTO.- Estimar las alegaciones consistentes en que la ordenanza municipal no contempla este lugar como un emplazamiento en el que se pueda implantar un mercado periódico de venta no sedentaria.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de implantación de mercado periódico de venta no sedentaria al aire libre promovido por Manuel Gómez Andreu en la avenida Justo Quesada, número 45, Polígono Industrial La Bernada, rechazando en consecuencia la creación del mercado periódico solicitado.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor del mercado así como a las personas que han formulado escrito de alegaciones.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.”

Es cuanto tiene el honor de exponer. El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto, el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 1 voto a favor (don Antonio Pérez García), 5 abstenciones (don José Pedro Chazarra Rabasco, doña Marie Pierre Dubois, doña Irene Rubio Sánchez, don José Moya Ferrer y don Desiderio Aráez Clemente) y ningún voto en contra, con lo cual se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

Toma la palabra don Desiderio Aráez Clemente, portavoz del Grupo Municipal del PADER, indicando lo siguiente: “En relación a este tema creo que ya se ha dicho bastante en este pleno y en otros anteriores. Nuestro grupo se alegra que en este tercer informe emitido por el Sr. Secretario y por los servicios técnicos de este Ayuntamiento hayan sido estimadas parte de las alegaciones que hemos presentado. Pero no quiero dejar pasar la ocasión de decirle al Sr. Pérez, y a su equipo de gobierno que podían haber demostrado un poco más de criterio propio. Ustedes podían haberse interesado, como lo ha hecho el Pader, y solicitar otro informe externo a este ayuntamiento, con la única finalidad de tener otro punto de vista y aclarar las posibles dudas. ¿Se da usted cuenta Sr. Pérez?, todos podemos equivocarnos al interpretar unos documentos, incluso el Sr. Secretario y los técnicos de este Ayuntamiento, porque que yo sepa las consideraciones técnicas y jurídicas emitidas en todos los informes, han estado basadas en todos los casos en la misma ordenanza municipal. Y dicho esto, la postura de nuestro grupo va a ser la de abstenerse a la propuesta que trae el Sr. Alcalde, porque seguimos pensando que no se deben desestimar el resto de alegaciones presentadas, tanto por los comerciantes y mercaderes, como por las de los grupos políticos. Defendemos la procedencia de estimarlas todas en su integridad y además queremos ser coherentes desde el principio hasta el final.

Pero no quiero terminar mi intervención sin hacer referencia a un artículo, que sobre este tema publicó en prensa un militante socialista. Un militante socialista que sabe mucho. Fíjense ustedes si sabe, que se atrevió a predecir el futuro, y llegó a decir en relación al Pader, que nos habíamos abstenido en el pleno del 10 de Julio, porque según sus palabras “alguien se habrá interesado por esta situación y les habrá advertido que las elecciones están próximas y que era muy necesario un acto de contrición para reconciliarse con sus hipotéticos votantes”. Vamos que el Pader había reulado por intereses electorales. Sr. militante socialista, “hay un refrán que dice que “el ladrón cree que todos son de su condición” y quizás ese militante socialista habló por experiencia propia, vamos como si eso mismo él lo hubiera hecho antes. Pero le puedo asegurar a ese militante socialista que con respecto al Pader se equivoca, él y todos los que piensen como él. Yo entiendo que esto le pase a este señor porque de tanto leer el TBO, sigue anclado en el pasado. En fin, por la boca muere el pez y como dijo ese militante en un artículo de prensa, “en una fracción de segundo cambia la opinión del mundo”.

El señor alcalde requiere a don Desiderio Aráez Clemente para que no aluda en sus intervenciones a personas que no se pueden defender en este pleno, a lo que aquel responde que en su turno de palabra está en su derecho de decir lo que considere conveniente.

Toma la palabra don Alberto Ros Martín, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando en primer lugar que en el expediente se indica que la alegación fue presentada por doña Irene Rubio Sánchez, pero realmente la presenta no a título individual sino en representación del Grupo Municipal Popular, o al menos esa fue la intención.

Interviene doña Irene Rubio Sánchez, concejal del Grupo Municipal Popular, para solicitar que su nombre desaparezca, pues la alegación está presentada en nombre del Grupo Municipal Popular y no como persona individual.

Continúa don Alberto Ros Martín exponiendo que en la anterior legislatura en este pleno se nombraba al progenitor del anterior alcalde, que no se podía defender en el pleno, con lo cual se ve que los integrantes del Grupo Municipal Socialista van cambiando el cuento según les va interesando. Prosigue con la siguiente exposición: “¿Sr. Alcalde votan ustedes a favor de denegar la licencia de apertura del mercado? Sr. Alcalde, en una fracción de segundo cambia la opinión del mundo, ¿sabe lo que le digo? Es el título de un artículo de opinión de su asesor de educación y asuntos múltiples que se publicó el pasado 15 de julio en un medio. Decía su asesor que los grupos de la oposición habían rectificado el voto en el asunto del mercado cuando anteriormente habían votado en contra utilizando argumentos falaces, decía también que alguien nos habría advertido de que las elecciones estaban cerca y habíamos rectificado, le pregunto, ¿les han advertido a ustedes también que las elecciones están cerca? ¿quién le ha dicho a ustedes que reculen? Sr. Asesor y Sr. Alcalde a nosotros nadie nos dijo de recular, en cada momento hemos hecho lo que pensábamos que teníamos que hacer pero nunca coaccionados por nadie ¿pueden ustedes decir lo mismo? ¿en una fracción de segundo cambia la opinión del mundo? ¿quién recula ahora? ¿sabe que significa recular? Pregúntele a su asesor sin sueldo porque en el artículo puso la definición del diccionario del verbo recular.

Decía también su asesor que como era posible que una petición que se hacía al Ayto y que cumplía la ley, que no era comprensible que se utilizaran argumentos demagógicos, Sr Alcalde, Sr. Asesor y Sr. Secretario, ¿estaba todo reglado? Hoy se trae una propuesta a favor de desestimar la petición porque tanto los técnicos como el propio secretario han hecho informes desfavorables sobre la concesión de la licencia de apertura, ¿es qué al final parece que no está todo tan reglado como aseguraba usted hace dos meses?

Señor asesor dedíquese a su área de educación y como terminaba su artículo diciendo que la ley aunque es dura es ley, deje las leyes para los que entienden de leyes.

Sigo comentando las declaraciones en prensa, Sr. Alcalde nos tachó a la oposición de adjetivos tales como manipuladores, intoxicadores y mentirosos, aquí si hay alguien y no es la primera vez que miente es usted, porque después en mi turno de ruegos y preguntas se lo voy a decir otra vez, dijo usted aquí ante el

pleno el día que se aprobó inicialmente el mercado y saldría a exposición pública que usted se iba a encargar de comunicar que se abría el proceso de alegaciones ¿a quién avisó usted? Envió una carta a la asociación de comerciantes, ¿qué pasa que los comercios que no están adheridos a la asociación usted no les informa? ¿a los puestos del mercado de abastos, ese que usted quería impulsar, no merecían ser informados? ¿los mercaderes del mercado de los jueves tampoco? En un artículo de opinión que escribí personalmente se puede resumir esto, el título era sr. alcalde cuando los grupos de la oposición hacen su trabajo, usted no informó y por eso le digo que mintió, con sus artículos de prensa de su equipo le digo Sr. Alcalde que donde las dan las toman y le digo que mintieron, manipularon e intoxicaron, pero eso no es nuevo, estamos acostumbrados porque son sus formas en esta legislatura. Anuncio que nuestro grupo se va abstener.”

El señor alcalde indica que en su momento dijeron que, a la vista de los informes de los técnicos, el solicitante tenía derecho a poner el mercado y por eso el grupo Municipal Socialista votó a favor. Estudiadas las alegaciones presentadas por el PADER y por el Partido Popular parece que efectivamente en la vigente ordenanza municipal no cabe otro mercado de venta no sedentaria. A la vista de los nuevos informes, que son desfavorables, ahora el Grupo Municipal Socialista vota en contra del mercado. No están pensando en elecciones y de hecho se propone desestimar las alegaciones que formulan las personas que ya tienen un negocio en Rojas. El trámite de audiencia se lo comunicó a la Asociación de Comerciantes de Rojas, que no ha presentado alegaciones, a la Asociación de Hostelería, que tampoco ha presentado alegaciones, a la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Los Barrios, que tampoco ha presentado alegaciones, y a diversas asociaciones de consumidores y usuarios. Además se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Don José Pedro Chazarra Rabasco, concejal de hacienda, contratación y patrimonio, afirma que cuando este tema se trató anteriormente en el pleno nadie dijo que no se pusiera el mercado porque legalmente no se podía. El Grupo Municipal Socialista defendió que se creara el mercado, a la vista de los informes favorables existentes, desconociendo en aquel momento lo que ha salido ahora. Los dos partidos de la oposición no tendrían muy claro esto cuando en aquel momento no lo dijeron. Ahora ven que por imposición legal ese mercado no se puede instalar ahí y por eso van a votar lo que dice la ley. Indudablemente no estaban obligados a solicitar informes externos. Respecto del artículo publicado en prensa, está firmado por una persona como militante del Partido Socialista Obrero Español, y como tal puede decir lo que quiera. El señor Ros dijo una vez, respecto de un asunto similar, que podían haber replicado en la prensa para responder a una persona. Por eso, ahora él dice exactamente lo mismo. ¿Por qué se tiene que hablar aquí de un militante socialista que escribe en la prensa? ¿Por qué se le replica aquí en el pleno en vez de en la prensa? Este militante escribió el artículo pensando que tenía razón. Parece ser que estaba equivocado. Y no le parece normal que se dediquen diez minutos en el pleno a dejar en mal lugar a esta persona. Añade que nadie está coaccionando al Grupo Municipal Socialista en el cambio de voto, porque aquella vez votaron por imperativo legal dar la autorización y esta vez van a votar por imperativo legal no dar la autorización. Respecto de la abstención del Grupo Municipal del PADER por el motivo de que desearían que se estimaran todas las alegaciones de particulares, se remite al informe de los técnicos y además añade que no tiene ningún sentido en la sociedad en que vivimos posicionarse en contra por considerar que el nuevo negocio le perjudica. Por otro lado, algunos alegantes tienen negocios en el ámbito de los servicios, a los cuales seguro que el mercado no les perjudicaría. Particularmente, él está a favor de que se implante el mercado. Pero va a votar a favor de la propuesta de la alcaldía porque la ley le dice que no puede acceder a poner ese mercado.

Interviene de nuevo don Desiderio Aráez Clemente para decirle al señor Chazarra que cada uno se defiende como quiere y donde quiere, con respecto a lo del militante socialista. Él ha considerado que aquí y ahora era el momento oportuno y ha ejercido su derecho. Respecto de la Asociación de Comerciantes, efectivamente no ha presentado como tal ninguna alegación, porque en la reunión que tuvieron decidieron por falta de quórum que cada uno lo hiciera a nivel individual. Respecto de la abstención, el anterior pleno el Grupo Municipal del PADER se abstuvo únicamente porque quería que saliera a exposición pública, para que las personas que quisieran tuvieran la posibilidad de presentar alegaciones. Y sigue pensando que quieren que se estimen todas las alegaciones, pues quizás si se rebusca aparece algo que dé oportunidad a estimar más alegaciones. Cree que el Grupo Municipal del PADER ha hecho bien el trabajo y ha permitido que el pueblo se exprese.

Interviene de nuevo don Alberto Ros Martín para responder a lo afirmado por el señor Chazarra sobre responder en prensa, diciendo que ese día el artículo lo firmó un periodista, es decir, no lo firmó él. Mientras que ahora el artículo lo firma quien lo escribe, suponiendo que está publicado al pie de la letra de lo que escribió. Y sí, esa persona es militante, pero también es asesor y tiene tareas de gobierno en este Ayuntamiento. Y si considera que debe contestarle en el pleno, pues así lo hará.

Interviene de nuevo don José Pedro Chazarra Rabasco para indicar que, aunque no lo recuerda bien, cree que lo del periodista se refería a otro asunto. Reitera que en su opinión no es adecuado contestar en el pleno a un artículo de prensa. Y respecto a los motivos de la abstención del Grupo Municipal del PADER en el pleno anterior, reconoce que sí es cierto que se expresó en aquel momento que el motivo fue permitir el trámite de información pública.

Terminado el debate se pasa a la votación, obteniéndose un resultado de 10 votos a favor (PSOE), 11 abstenciones (PP y PADER), y ningún voto en contra, con cuya mayoría se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones que consisten en oponerse a la creación del mercado periódico por considerar que sería perjudicial para sus respectivos negocios, por ser este argumento contrario a los principios de libertad de establecimiento y de libertad de acceso a las actividades económicas y de servicios.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones que consisten en oponerse a la creación del mercado periódico por ofrecer conjuntamente artículos nuevos y de segunda mano, por no estar prohibida esta posibilidad en la normativa vigente.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones que consisten en oponerse a la creación del mercado periódico por existencia de saturación de instalaciones comerciales, por ser este argumento contrario a los principios de libertad de establecimiento y de libertad de acceso a las actividades económicas y de servicios.

CUARTO.- Estimar las alegaciones consistentes en que la ordenanza municipal no contempla este lugar como un emplazamiento en el que se pueda implantar un mercado periódico de venta no sedentaria.

QUINTO.- Desestimar la solicitud de implantación de mercado periódico de venta no sedentaria al aire libre promovido por Manuel Gómez Andreu en la avenida Justo Quesada, número 45, Polígono Industrial La Bernada, rechazando en consecuencia la creación del mercado periódico solicitado.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor del mercado así como a las personas que han formulado escrito de alegaciones.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROJALES; APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES; APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El señor alcalde procede a leer parcialmente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ROJALES; APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES; APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En el expediente obra la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone ante el pleno lo siguiente:

El Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Rojales fue aprobado inicialmente por el pleno el 3 de abril de 2014, habiéndose publicado íntegramente su texto, tras su elevación a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 6 de junio de 2014.

Existiendo puestos de venta no adjudicados, mediante decreto de esta Alcaldía 759/2014, de 9 de septiembre de 2014, se dispuso la iniciación de expediente número 3740/2014 para la adjudicación de la concesión demanial para el uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Rojales.

Por parte del arquitecto técnico municipal se ha emitido informe sobre el valor de los puestos de venta, a efectos de calcular el importe de la garantía definitiva.

Por parte de secretaría se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Constan así mismo sendos informes favorables de secretaría y de intervención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación la aprobación de los pliegos y del expediente de contratación.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión demanial para el uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Rojales.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de adjudicación de las concesiones demaniales, con el número 3740/2014.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de que durante veinte días naturales se puedan presentar proposiciones por parte de las personas interesadas.

Es cuanto tiene el honor de exponer. El alcalde. Antonio Pérez García.”

El señor alcalde informa que las personas titulares de los puestos números 1 y 2 han presentado la renuncia a los mismos, por lo que propone que estos puestos se incluyan en el procedimiento de adjudicación.

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal, incluyendo en el pliego de cláusulas administrativas los puestos números 1 y 2.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los veintiún miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión demanial para el uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Rojales.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de adjudicación de las concesiones demaniales, con el número 3740/2014.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de que durante veinte días naturales se puedan presentar proposiciones por parte de las personas interesadas.

4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

El señor alcalde procede a leer parcialmente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

En el expediente obra la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Rojales, propone Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Mediante acuerdo de Pleno de fecha de 30 de marzo de 2012 se aprobó el plan de ajuste al que se refería el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, al objeto de concertar una operación de crédito con la finalidad de hacer frente al pago de las obligaciones pendientes de proveedores locales anteriores a 31 de diciembre de 2011. Para la finalidad anteriormente expresada, el 31 de mayo de 2012 se concertó una operación de crédito por un importe de 1.133.619, 02 euros con la entidad bancaria BANCO CAM, S.A.U.,

El plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contemplaba como única medida la subida del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos del 0,65% al 0,70% aplicable a partir del año 2014, siendo efectiva mediante modificación de la correspondiente ordenanza fiscal aprobada inicialmente por el Pleno en acuerdo de fecha de 7 de febrero de 2013, elevado a definitivo por resolución de alcaldía y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 65, de fecha de 8 de abril de 2013.

Dicho préstamo ha sido cancelado en su totalidad mediante tres amortizaciones parciales, siendo la última de ellas la efectuada en fecha de 29 de mayo de 2014, sin que a fecha actual exista capital vivo pendiente de reembolso.

En la medida que la finalidad principal del plan de ajuste era garantizar la devolución del préstamo, la amortización total de la operación da lugar a la finalización del citado plan, posibilitando dejar sin efecto las medidas previstas, en concreto el incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El retorno al tipo de gravamen del 0,65% para los inmuebles urbanos, hace innecesaria la disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal, aprobada por el pleno para evitar incrementos excesivos de los tipos impositivos mediante ley del Estado.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Rojales se ha acogido a la actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos regulada en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, suponiendo la aplicación del coeficiente de actualización del 1,10 para el año 2014 y para el año 2015. Por ello la minoración del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no supondrá una merma importante de ingresos, al verse compensado por la actualización del valor catastral.

La competencia para adoptar el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, de conformidad con los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y por el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Rojales, en los términos establecidos en el Anexo.

SEGUNDO.- Iniciar el trámite de exposición pública por un periodo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, previa publicación de anuncios en el Tablón del Ayuntamiento, el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Elevar el acuerdo provisional automáticamente en definitivo, para el caso de no presentarse reclamaciones, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rojales. El Alcalde.

ANEXO.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

PRIMERO.- El artículo tercero de la ordenanza fiscal queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

Bienes inmuebles urbanos: 0,65 %
Bienes inmuebles rústicos: 0,40 %
Bienes Inmuebles de características especiales: 0,60%”

SEGUNDO.- Se suprime la disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

Toma la palabra don Desiderio Aráez Clemente, portavoz del Grupo Municipal del PADER, indicando lo siguiente: “Nuestro grupo va a votar a favor, de modificar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y bajarlo del 0,70 actual, al 0,65 propuesto. Pero con lo que no estamos de acuerdo es con lo que se dice en el documento de propuesta de esta modificación. En dicho documento se puede leer, “que la minoración del tipo impositivo, no supondrá una merma importante de ingresos al Ayuntamiento, al verse compensado por la actualización del valor catastral”. Sras. y Sres. nada más lejos de la realidad. El Ayuntamiento no solo no disminuirá los ingresos, sino que los aumentará. Los recibos de este año 2014 que ustedes han pagado ya o van a pagar mañana día 3, han subido con respecto a los del año 2013 un 7,70% y eso a pesar de la bajada del tipo impositivo del 0,715 del año 2013 al 0,70 del 2014. ¿Y saben ustedes por qué ha aumentado el importe de los recibos a pesar de esa bajada? Porque el Sr. Pérez, unilateralmente, o sea sin contar con nadie, decidió en Enero del año 2013, pedir al catastro que subiera los valores de las viviendas de Rojales, en un 10% para este año 2014 y ojo, otro 10 % para el año que viene, el 2015. O sea que a pesar de la bajada que ahora vamos a

aprobar, el año que viene otra vez volveremos a pagar más en el recibo del IBI, exactamente un 2,14% más. Y todo gracias al Sr. Pérez. ¿Por qué no contó usted con la opinión del resto de grupos de este Ayuntamiento a la hora de solicitar esa subida? ¿No cree el Sr. Alcalde que es una decisión importante que nos afecta a todos y para la que se debería de buscar el consenso? ¿Dónde han quedado las promesas hechas a bombo y platillo una y otra vez por el Sr. Pérez, y el Sr. Chazarra, diciendo que gracias a los buenos resultados económicos de los dos últimos ejercicios, esto iba a servir para bajarnos los impuestos? Sr. Pérez, los ciudadanos de Rojales le vamos a regalar a usted una medalla. Y se la vamos a regalar porque va a ser usted el primer alcalde socialista, que nos va a subir el IBI a lo largo de su legislatura, nada más y nada menos que un 21%, incluso después de la bajada que aquí vamos a aprobar. Y además lo va a hacer usted solito, sin la ayuda de nadie. Todo un éxito Sr. Pérez. Aunque ya verá como algunos voceros y sobre todo la prensa sensacionalista intentará que parezca que es el Pader el que sube los impuestos.”

Toma la palabra don Alberto Ros Martín, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando que el próximo año en el recibo del impuesto no se va a notar la bajada porque, pese a que el tipo baja, el valor catastral sube. Incluso subirá un poco. El alcalde debería haber consensuado la solicitud de subida con el resto de los grupos políticos, al igual que en el año 2012 consensuó el plan de pago a proveedores y la subida del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles. Pese a todo esto, informa que el Grupo Municipal Popular va a votar a favor de bajar el tipo impositivo.

El señor alcalde reconoce que debería haber comentado esta solicitud con el resto de los grupos políticos. En aquel momento, la ley permitió subir el 10 por ciento el valor catastral, y él tomó la decisión porque los valores catastrales en Rojales están sin tocar desde 1990. Pero indica que la subida no será muy importante, pues tal y como ha informado el portavoz del Grupo Municipal del PADER representará un 2,14 por ciento respecto al año 2014. Incluso con esta subida, los valores de Rojales están muy por debajo de los que hay en las localidades de nuestro entorno. Cree que la medida que se ha tomado es prudente y que no va a perjudicar mucho a las personas y familias de Rojales.

Don Desiderio Aráez Clemente replica que al señor alcalde le mandaron dos modelos de solicitud: el número 1 se refería a la aplicación de los coeficientes para el año 2014, y el número 2 (que es el que el señor alcalde firmó) se refería al año 2014 y sucesivos. La duda es si la actualización se realizará solo en 2015 o también se producirá en 2016.

No habiendo más debate se pasa a la votación, y por unanimidad de los veintiún miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Rojales, en los términos establecidos en el Anexo.

SEGUNDO.- Iniciar el trámite de exposición pública por un periodo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, previa publicación de anuncios en el Tablón del Ayuntamiento, el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Elevar el acuerdo provisional automáticamente en definitivo, para el caso de no presentarse reclamaciones, publicándose el texto integro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

PRIMERO.- El artículo tercero de la ordenanza fiscal queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

Bienes inmuebles urbanos: 0,65 %
Bienes inmuebles rústicos: 0,40 %
Bienes Inmuebles de características especiales: 0,60%”

SEGUNDO.- Se suprime la disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS ACTUACIONES MUNICIPALES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE OBRAS, ACTIVIDADES U OTRAS ACTUACIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

El señor alcalde procede a leer parcialmente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS ACTUACIONES MUNICIPALES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE OBRAS, ACTIVIDADES U OTRAS ACTUACIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

En el expediente obra la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojasles, expone ante el Pleno lo siguiente:

Esta corporación aprobó en el año 2012 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las actuaciones municipales de control en los supuestos de obras, actividades u otras actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, haciendo uso de la posibilidad legal introducida por el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De esta manera se posibilitó la exigencia de una tasa municipal en los supuestos de actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa.

En el momento actual concurren circunstancias legislativas que aconsejan modificar la ordenanza fiscal aprobada en 2012, para contemplar nuevos supuestos y para clarificar las distintas actuaciones sometidas a este régimen autorizador.

En primer lugar, se ha generalizado en la legislación básica estatal la regla de que la apertura, el traslado y la ampliación de establecimientos comerciales no está sujeta a autorización, sino a declaración responsable o comunicación previa. Así resulta de la nueva redacción dada al artículo 6 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista por el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Esta flamante regla general convive con la relación de actividades comerciales y de prestación de servicios que se contiene en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con la modificación incorporada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización., y por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

En segundo lugar, la reciente Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, ha cambiado el criterio anterior, y sujeta al régimen de declaración responsable la primera ocupación de las edificaciones y de las instalaciones. En consecuencia, para cobrar una tasa en estos supuestos es necesario incluirlos en la ordenanza fiscal.

Y por último, la también reciente Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, introduce dos regímenes nuevos que vienen a sustituir lo que anteriormente era la comunicación ambiental: la declaración responsable ambiental y la comunicación de actividades inocuas. Por ello, es preciso contemplar expresamente estos dos regímenes en la ordenanza fiscal.

Consta en el expediente un estudio económico sobre el coste de la actividad y un informe favorable de intervención.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las actuaciones municipales de control en los supuestos de obras, actividades u otras actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, dando una nueva redacción al artículo 5º, redacción que se contiene en el anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con todo el expediente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Es cuanto tiene el honor de exponer. El alcalde. Antonio Pérez García.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS ACTUACIONES MUNICIPALES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE OBRAS, ACTIVIDADES U OTRAS ACTUACIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º. La tasa se exigirá conforme a las tarifas siguientes:

- Obras, construcciones e instalaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa según la normativa vigente, estén vinculadas o no a la posterior realización de una actividad (comercial, mercantil, industrial, etc): 0,92 % del importe del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 55 euros. La base imponible se calculará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales en función de los índices o módulos que se indican en el anexo I de esta ordenanza.
- Espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos incluidos en el anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, sujetas a declaración responsable o comunicación previa: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros. En el supuesto de atracciones de feria y de actividades o espectáculos celebrados ocasionalmente en espacios abiertos o cerrados, el importe de la tasa será de 80 euros por expediente.
- Actividades comerciales y/o de prestación de servicios sujetas al régimen autorizador de declaración responsable o comunicación previa: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros.
- Actividades mercantiles, industriales y/o de prestación de servicios sujetas a los regímenes autorizatorios de declaración responsable ambiental y/o de comunicación de actividades inocuas: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros.
- Comunicación de puesta en funcionamiento previa a la apertura de instalación o actividad calificada, una vez obtenida la licencia ambiental: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros.
- Declaración responsable para la primera, segunda o posterior ocupación de las edificaciones o instalaciones: 50 euros por cada expediente.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los veintiún miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las actuaciones municipales de control en los supuestos de obras, actividades u otras actuaciones sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, dando una nueva redacción al artículo 5º, redacción que se contiene en el anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con todo el expediente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS ACTUACIONES MUNICIPALES DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE OBRAS, ACTIVIDADES U OTRAS ACTUACIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º. La tasa se exigirá conforme a las tarifas siguientes:

- Obras, construcciones e instalaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa según la normativa vigente, estén vinculadas o no a la posterior realización de una actividad (comercial, mercantil, industrial, etc): 0,92 % del importe del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 55 euros. La base imponible se calculará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales en función de los índices o módulos que se indican en el anexo I de esta ordenanza.
- Espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos incluidos en el anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, sujetas a declaración responsable o comunicación previa: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros. En el supuesto de atracciones de feria y de actividades o espectáculos celebrados ocasionalmente en espacios abiertos o cerrados, el importe de la tasa será de 80 euros por expediente.

- Actividades comerciales y/o de prestación de servicios sujetas al régimen autorizatorio de declaración responsable o comunicación previa: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros.
- Actividades mercantiles, industriales y/o de prestación de servicios sujetas a los regímenes autorizatorios de declaración responsable ambiental y/o de comunicación de actividades inocuas: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros.
- Comunicación de puesta en funcionamiento previa a la apertura de instalación o actividad calificada, una vez obtenida la licencia ambiental: 1,30 euros por metro cuadrado de superficie construida, con un mínimo de 80 euros.
- Declaración responsable para la primera, segunda o posterior ocupación de las edificaciones o instalaciones: 50 euros por cada expediente.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

El señor alcalde procede a la lectura parcial del dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

En el expediente obra la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Rojales, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Rojales presta desde el año 2004 el servicio de escuela infantil en el centro educativo de titularidad municipal “Los Pasos”, contando con una unidad mixta de 0 a 2 años, dos unidades de 1 a 2 años y dos unidades de 2 a 3 años, ofertando un total de 74 plazas.

El servicio se financia mediante el pago de precio público, mediante subvención otorgada por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, y finalmente, mediante aportación municipal con cargo al presupuesto.

Existen razones que aconsejan redactar y aprobar una nueva ordenanza reguladora del precio público por el servicio de escuela infantil municipal. En primer lugar, se requiere simplificar y mejorar la redacción de la ordenanza, eliminando aquellos aspectos propios del régimen de funcionamiento que no guardan relación directa con el precio público.

En segundo lugar, se pretende regular un nuevo sistema de pago del servicio de comedor en régimen de almuerzo, en función de los días que se utiliza el servicio a razón de 5 euros por día y usuario, así como la posibilidad de exigir el pago mediante depósito previo del precio.

En tercer lugar, se deben introducir las exenciones y bonificaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, que establece en el ámbito de la educación una exención del 100% para los miembros de familias numerosas clasificadas en categoría

especial, el del 50% para los miembros de las clasificadas en categoría general. La introducción de estos beneficios ha propiciado que se haya eliminado la bonificación existente para terceros y cuartos hermanos.

Por último se incrementa la cuota por asistencia a la escuela infantil, la cual pasaría de 70 a 80 euros al mes por alumno.

Según la memoria económico financiera que obra en el expediente, el precio público propuesto no cubre el coste del servicio de escuela infantil, siendo éste deficitario. Así, el servicio de escuela infantil municipal, sin incluir el servicio de comedor en régimen de almuerzo, y que representa un coste para el Ayuntamiento de 345, 22 euros por alumno y mes, se financia con los siguientes ingresos:

- Con el precio público propuesto, cuya cuantía general es de 80 euros.
- Con la subvención de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, con un ingreso medio por mes y usuario de 83, 64 euros.
- Con cargo al presupuesto municipal, con un gasto de de 181, 58 euros por alumno y mes.

Por otra parte, el precio público propuesto para el servicio de comedor, el cual es de 5 euros por usuario y día, también es deficitario en la cantidad de 5, 26 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio o de la actividad. En el presente caso, concurren esas circunstancias, dado que el servicio contribuye a fomentar la educación de los niños, la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres, así como impedir que un precio público de una cuantía muy elevada imposibilite el acceso a todos los sectores de la población.

La competencia para adoptar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Rojales.

SEGUNDO.- Iniciar un trámite de de información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la ordenanza reguladora del precio público en el caso de no presentarse, durante el plazo de información pública, reclamación o sugerencia alguna por los interesados.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el texto íntegro de la ordenanza reguladora del precio público de la escuela infantil.

En Rojales. El Alcalde.

ANEXO.

PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1. apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Rojas es competente para establecer el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil, cuya exacción se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible y obligados al pago.

El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales de asistencia y estancia de los niños en la escuela infantil municipal así como el servicio de comedor en régimen de desayuno, almuerzo y merienda.

Los obligados al pago del precio público son los padres, madres, tutores o las personas que ejerzan la patria potestad sobre los niños o niñas a los que se les presta el servicio.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza, se establece según el siguiente cuadro de tarifas:

- Por matrícula con derecho a reserva de plaza: 15 euros por niño.
- Por asistencia a la escuela infantil municipal por niño y mes completo: 80 euros.
- Por comedor por niño y día de servicio prestado: 5 euros.

2. La cuota por matrícula, que tendrá carácter obligatorio, se recaudará en el momento en que se formalice la inscripción o alta del niño en el centro. No se procederá a la devolución de la tarifa cuando se produzca la baja del menor de la Escuela Infantil Municipal por motivos ajenos a la misma y aun cuando el curso escolar no se hubiera iniciado.

3. La cuota por asistencia tendrá carácter mensual y obligatorio. La cuota comprende, además de la propia asistencia, el servicio de comedor de régimen de desayuno y merienda. En el supuesto de producirse el alta o la baja de alumnos en el centro, se procederá a liquidar la mensualidad completa correspondiente al del alta o baja, con independencia a los días realmente asistidos. El cobro de la cuota se efectuará en los diez primeros días de cada mes.

4. La cuota por comedor en régimen de almuerzo tendrá carácter diario e irreducible para aquellos que soliciten el servicio. Su cobro se realizará mediante una de las dos siguientes modalidades:

1. Mediante liquidación mensual en función de los días en los que se haya utilizado el servicio de comedor.
2. Mediante depósito previo del importe diario en función de los días que se estime que se va a utilizar del servicio de comedor.

Artículo 4º.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota por matrícula y asistencia a la escuela infantil municipal:

- Por segundo y posterior hermano matriculado y con asistencia efectiva a la escuela municipal infantil: 50% de la cuota.
- Alumnos que sean miembros de familias numerosas: 100% de la cuota para los miembros de familia numerosa clasificadas en categoría especial y 50% de la cuota para los miembros de familia numerosa clasificada en categoría general. Para el disfrute de esta bonificación será necesario aportar copia del título de familia numerosa en vigor. La pérdida de condición de familia numerosa llevará aparejada la pérdida de la bonificación.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, y en ningún caso se aplicarán sobre la tarifa del servicio de comedor.

Artículo 5º.- Devengo.

El devengo del precio público se produce en el momento del alta en la escuela infantil municipal, mediante la formalización de la matrícula o inscripción del menor en el centro, surgiendo en ese momento la obligación de pago.

Se devengará como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta, siendo la última cuota la correspondiente al mes de la fecha de baja.

La obligación de pago de la cuota de comedor se produce en el momento de la solicitud de prestación del servicio, sin perjuicio de poder exigir su depósito previo.

Artículo 6º.- Régimen de ingreso del precio público.

El cobro del precio público se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento, admitiéndose el pago domiciliado en entidad bancaria mediante recibo.

La dirección de la escuela infantil podrá requerir a los obligados al pago la presentación del documento justificativo del ingreso de las cuotas.

Cuando las cuotas no se satisfagan en los plazos establecidos, los obligados al pago serán requeridos por la dirección de la escuela municipal infantil para que efectúen el ingreso de la suma adeudada en el plazo máximo de un mes. Transcurrido éste sin que se haya efectuado el pago, el alumno será automáticamente dado de baja hasta en tanto no se proceda al pago, todo ello sin perjuicio de ordenar la recaudación por el procedimiento de apremio.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de escuela infantil municipal, aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha de 5 de agosto de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez su publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos los plazos del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tras el debate del asunto, el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 3 votos a favor (don Antonio Pérez García, don José Pedro Chazarra Rabasco y doña Tatiana Cañizares Butrón), 3 abstenciones (don Alberto Ros Martín, don Antonio Martínez Cánovas y don Desiderio Aráez Clemente) y ningún voto en contra, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

Toma la palabra don Desiderio Aráez Clemente, portavoz del Grupo Municipal del PADER, indicando lo siguiente: “Nuestro grupo se va a abstener en esta propuesta porque tal y como dijimos en la comisión informativa no consideramos justa la forma en la que se repercuten los cuantiosos gastos que esta escuela genera. Estamos hablando de un déficit anual de más de 155.000 euros de los que solo salen beneficiados los 74 niños que hacen uso de ella, en detrimento del resto de la comunidad escolar. Igual que hace dos años expusimos nuestro punto de vista en la comisión informativa y en esta ocasión, algo hemos sacado en claro, y ha sido el compromiso de la Concejala de Educación para elaborar un estudio, junto con el resto de grupos, donde se puedan valorar las distintas posibilidades, de cara al próximo curso escolar.”

Toma la palabra don Alberto Ros Martín, portavoz del Grupo Municipal Popular, exponiendo lo siguiente: “Estamos de acuerdo que la escuela infantil es deficitaria en relación a los costes y el precio público que se establece, está claro que su objetivo es compaginar la vida laboral de las familias cuyos dos miembros trabajan y no tienen donde dejar los niños pero también es cierto que estamos ante una gran escuela infantil, es un servicio que da el Ayto y que es bueno en nuestra opinión que aunque uno de los miembros de la familia no trabaje si pueden lleven a sus hijos a la escuela infantil debido a la educación que allí reciben desde bien pequeños, está claro que esa decisión es de los padres pero es una opinión, consideramos que quizás el precio público es bajo pero también pensamos que no se puede aumentar excesivamente un precio público es un periodo corto de tiempo.

Y aunque las comparaciones son odiosas hay otras muchas actividades en Rojales que al Ayto le suponen un gran gasto del presupuesto, por lo que si se decide empezar a estudiar el asunto de precios público pues habrá que ponerse serios en este tema y tratar a todos por igual. Nuestro grupo se va a abstener pero le hacemos una petición a la Sra. Concejala de Educación, informe en los próximos días de cómo quedan lo importes a pagar porque en estos momentos hay un poco de confusión en este asunto, el año pasado hubo un desajuste y no se estuvo cobrando el importe exacto que establecía el precio público, hicieron un comunicado y el mes de julio no se pagó la cuota para compensar la diferencia, en estos momentos los padres no saben si esa diferencia esta totalmente compensada y deberían aclararlo, y por otro lado esta semana se ha pasado a cobro un importe que pienso que es en concepto del mes de septiembre más la matrícula, dejen ustedes claro que es así, y también que hasta diciembre se pagarán 70 euros y partir de enero tras la aprobación de este precio público la cuota pasará a 80, todo siempre sin incluir el comedor para evitar las confusiones.”

Interviene doña Isabel Tatiana Cañizares Butrón, concejala de educación, para informar que en la reunión que hubo con los padres de nuevos alumnos sí se explicó todo lo que dice el portavoz del Grupo Municipal Popular, reconociendo que al resto de los padres no se les ha informado, pero que la información se les hará llegar en los próximos días.

El señor alcalde reconoce que la Escuela Infantil Municipal es deficitaria, pero añade que al principio de la legislatura el precio era de 60 euros mensuales y al final de la misma va a ser de 80 euros mensuales. Es un 35 por ciento de aumento. También manifiesta que se debería estudiar la posibilidad de ampliar la escuela para que tengan cabida todos los niños que quieran ir, trabajen o no los padres.

Toma de nuevo la palabra don Desiderio Aráez Clemente para dejar claro que su grupo no está de acuerdo en la forma en que se están repercutiendo los costes, no en la propia existencia de la escuela. No es justo que la cuantía del precio público sea igual para todas las familias con independencia de sus ingresos. Como la escuela es deficitaria, lo que el Ayuntamiento paga de más se le está quitando a los niños de 4 ó más años. Añade que le sorprende que los que tienen por bandera que los más ganen más paguen a veces esto se les olvide.

El señor alcalde responde que algunas personas como él quieren que paguen más los que más cobran, pero también quieren que la educación sea totalmente gratuita.

No habiendo más debate se pasa a la votación, obteniéndose un resultado de 10 votos a favor (PSOE), 11 abstenciones (PP y PADER), y ningún voto en contra, con cuya mayoría se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Rojales.

SEGUNDO.- Iniciar un trámite de de información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la ordenanza reguladora del precio público en el caso de no presentarse, durante el plazo de información pública, reclamación o sugerencia alguna por los interesados.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con el texto íntegro de la ordenanza reguladora del precio público de la escuela infantil.

7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13/2014, CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El señor alcalde procede a leer parcialmente el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“7º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 13/2014, CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

En el expediente obra la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Vista la necesidad de adquirir una máquina cortacésped para el campo de fútbol del polideportivo municipal, con un coste aproximado de 11.000 euros, cuyo gasto no estaba previsto inicialmente en el presupuesto municipal del ejercicio 2014, siendo necesario crear la correspondiente partida mediante expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

Visto que existen créditos presupuestarios sobrantes en la partida 011-310 “Intereses”, al haberse amortizado anticipadamente el préstamo suscrito con el Banco Cam S.A.U. en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, para el pago a proveedores locales, sin que existan otras operaciones de crédito pendientes de reembolso.

Visto el Informe de Intervención 146.2014, de fecha de 19 de septiembre de 2014, favorable a la modificación.

Esta Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de 2014 mediante crédito extraordinario número 13.2014, financiada con bajas de aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Partida	Denominación	Importe
342-623	Maquinaria, instalaciones y utillaje (deportes)	11.000 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LA BAJA.		
Partida	Denominación	Importe
011-310	Intereses	11.000 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

El señor alcalde informa que en el seno de la Comisión Informativa se ha acordado que si es posible se adquiriera una máquina nueva, en vez de segunda mano, pudiendo incrementarse la cuantía de la partida presupuestaria por decreto si ello fuera necesario.

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los veintiún miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de 2014 mediante crédito extraordinario número 13.2014, financiada con bajas de aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:

NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Partida	Denominación	Importe
342-623	Maquinaria, instalaciones y utillaje (deportes)	11.000 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LA BAJA.		
Partida	Denominación	Importe
011-310	Intereses	11.000 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

8º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTOS, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL SOBRE RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “OBRAS DE MEJORAS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ROJALES” AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2015.

El señor alcalde procede a leer el dictamen emitido por la comisión informativa, el cual es del siguiente tenor literal:

“RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “OBRAS DE MEJORAS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE VARIOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ROJALES” AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2015.

En el expediente obra la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por el señor alcalde:

“Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Rojales, expone ante el pleno lo siguiente:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 75, de fecha 17 de abril de 2014, se publicó la convocatoria y bases para el Plan Provincial de Ahorro Energético para la anualidad 2015.

El plazo para solicitar la inclusión en la convocatoria expira el 30 de septiembre de 2014, por lo cual, y con la finalidad de entrar en la convocatoria, se resolvió participar en la misma mediante decreto 817/2014, de 24 de septiembre de 2014, pese a que la competencia para ello correspondería al pleno por tratarse de un gasto que ha de ser previsto en el Presupuesto General de 2015.

A la vista de todo lo anterior, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar la solicitud para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, con la inversión denominada “Obras de mejoras de la eficiencia energética en el alumbrado público de varios espacios públicos de Rojales”.

SEGUNDO.- Coste presupuestario: 150.000,00 euros.

TERCERO.- Subvención que solicita por importe total de 142.500,00 euros de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
Más de 10.000	150.000,00	95%	Resto hasta 240.000: 50%

Hasta 150.000,00 euros, al 95% 142.500,00 euros.

TOTAL subvención: 142.500,00 euros

CUARTO.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 7.500,00 euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

QUINTO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

SEXTO.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Es cuanto tiene el honor de exponer. El alcalde. Antonio Pérez García.”

Tras el debate del asunto el señor alcalde somete el punto a votación, obteniéndose un resultado de 6 votos a favor (PSOE, PP y PADER), ningún voto en contra y ninguna abstención, lo cual supone la unanimidad de los miembros de la comisión, con cuya mayoría se aprueba dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo antes transcrita para su remisión al pleno municipal.”

Interviene don José Pedro Chazarra Rabasco, concejal de hacienda, contratación y patrimonio, para informar que el Ayuntamiento de Rojales ya se acogió el año pasado a este plan de eficiencia energética para cambiar bombillas, y que para el año 2015 se pretende seguir en la misma línea.

No promoviéndose debate se pasa directamente a votación, y por unanimidad de los veintiún miembros presentes (PSOE, PP y PADER) de los veintiuno que conforman la corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar la solicitud para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, con la inversión denominada “Obras de mejoras de la eficiencia energética en el alumbrado público de varios espacios públicos de Rojales”.

SEGUNDO.- Coste presupuestario: 150.000,00 euros.

TERCERO.- Subvención que solicita por importe total de 142.500,00 euros de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
Más de 10.000	150.000,00	95%	Resto hasta 240.000: 50%

Hasta 150.000,00 euros, al 95% 142.500,00 euros.

TOTAL subvención: 142.500,00 euros

CUARTO.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= 7.500,00 euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

QUINTO.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

SEXTO.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Parte de información y control.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la alcaldía desde el último pleno, las cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria del presente.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra don Desiderio Aráez Clemente, portavoz del Grupo Municipal del PADER, indicando lo siguiente: “En primer lugar me gustaría hacer algunas puntualizaciones sobre las contestaciones de varios concejales a mi intervención en el pasado pleno y que no tuvieron respuesta por mi parte debido a que el Sr. Pérez consideró que no había que entrar en debate.

Tema del arreglo de la fachada del colegio Infantil.

Sra. Cañizares, yo en ningún momento cuestioné el gasto que usted adjudicó al arreglo de dicha pared. Lo que sí que cuestiono, y sigo cuestionando, es que usted adjudicara ese trabajo sin un estudio previo de los servicios técnicos. Porque si usted hubiera tenido ese estudio no se habría sorprendido cuando, según sus palabras, las empresas a las que usted llamó en un primer momento para pintar la fachada, le dijeron que además de pintura hacían falta antes otras reparaciones.

Y a usted Sr. Pérez, le diré que no sale usted de una contradicción y ya ha entrado en otra. Usted nos dijo en el pasado pleno, palabras textuales, que “primero vio usted con los servicios técnicos que había que hacer para reparar la pared, si pintar, si revocar con cemento o revocar con algún material especial”. Mientras que su concejala la Sra. Cañizares, nos había dicho minutos antes durante su intervención, “que había avisado a varias empresas para pintar y que fueron las empresas las que le dijeron que para poder pintar había que reparar antes las grietas” y entonces pidió varios presupuestos. Sr. Pérez, deje usted de inventarse las respuestas porque se las inventa usted de todos los colores. Sr. Alcalde, la persona a la que

usted aludió en el pasado pleno, el Sr. Paqui, me dijo con respecto a este tema, que la primera noticia que tuvo, fue cuando se le presentó el presupuesto que había realizado la empresa que al final fue la adjudicataria, para que él lo revisara y diera su conformidad antes de iniciar los trabajos. Sr. Pérez, se lo he dicho en muchas ocasiones, no se invente usted los hechos, que luego esos mismos hechos le dejan a usted en evidencia.

Tema Centro Plurifuncional de Heredades.

Sr. Ramírez, le agradezco que usted en su intervención nos hablara de lo bien que tratan y cuidan tanto el Centro Polivalente de Heredades así como las pistas del Polideportivo municipal, las personas que las utilizan, cosa que yo no he dudado nunca. Todo eso está muy bien. Pero no nos dijo las veces que se quedan algunas luces del centro encendidas toda la noche y las apaga el personal que entra a trabajar al día siguiente. Como tampoco nos dijo que algunas veces se celebran reuniones en la biblioteca acompañada de comida y bebida de todo tipo y cuyos restos se quedan allí y los tiene que quitar a la semana, una trabajadora del servicio de limpieza del Ayuntamiento, que estaba haciendo las sustituciones. Eso bajo mi punto de vista, ya no está tan bien Sr. Ramírez. Pero lo principal es que usted no contestó a las preguntas que le hice en el último pleno, por eso ahora se las vuelvo a preguntar y espero que en esta ocasión usted me las conteste. Son muy sencillas Sr. Ramírez, ¿Nos puede usted decir cuántas personas disponen de llaves para acceder al centro de Heredades fuera del horario normal? ¿Llevan ustedes el control de quiénes son? Y con respecto al tema del despacho cerrado, simplemente decirle que me pareció “patética” su respuesta para poder justificar lo injustificable. ¿No le parece que en los despachos que se utilizan para las consultas médicas en ese centro hay cosas igual o más importantes y sin embargo si hay llaves de reserva para poder acceder a esos despachos cuando sea necesario, sin tener que llamar al médico para que venga a abrir la puerta?

Tema de la cantina del recinto ferial.

Una serie de contradicciones que tienen que quedar claras.

Sr. Chazarra, ustedes heredaron un contrato de explotación del bar del recinto ferial, firmado el 11 de Febrero de 2010, en la anterior legislatura, donde se especificaba claramente las obligaciones del adjudicatario de dicho contrato, en relación a los consumos de agua y de luz. Decía: “Asumir todos los gastos que origine el funcionamiento del mismo (suministro de energía eléctrica, agua, teléfono, etc.)

Este contrato fue renovado por la junta de gobierno en 2012 y ampliado en Febrero de 2014, y en ambas ocasiones, ni usted ni el Sr. Alcalde informaron a los componentes de la junta sobre el problema que existía con este contrato, y eso a pesar de reconocer como dijo usted aquí en el pasado pleno, que conocía la situación desde el año 2012 porque se lo había preguntado al Sr. secretario. Sr. Chazarra, ¿Por qué en ninguna de las dos ocasiones, ni usted ni el Sr. Pérez comunicaron esta incidencia a la junta de gobierno?

Usted Sr. Chazarra, nos dijo también que a principios de este año, habló con el anterior adjudicatario y le dijo lo que había con respecto al consumo eléctrico, comentándole que “hacía poquito que usted lo sabía”, fueron palabras textuales suyas. Y yo me pregunto Sr. Chazarra, ¿si usted conocía desde el año 2012 la situación porque se lo había dicho el Sr. Secretario, como es posible que le dijera al anterior adjudicatario en enero de este año que lo sabía desde “hace poquito”? ¿Más de año y medio le parece poquito, Sr. Chazarra?

Sr. Chazarra, cuando yo hablé de la instalación de nuevos contadores, fue en referencia al párrafo que ustedes cambiaron en el nuevo contrato, en vista de los problemas que habían tenido con los consumos de agua y de electricidad en el anterior. Ese párrafo dice ahora dice textualmente: El adjudicatario “asumirá los gastos de energía eléctrica y agua potable que origine el funcionamiento del mismo. A tal efecto, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para individualizar los consumos mediante la instalación de los correspondientes contadores. No obstante, en el supuesto de que no fuera posible la instalación de contadores, el Ayuntamiento liquidará periódicamente al contratista la cantidad que se corresponde con el servicio realizado”. Y yo le pregunto Sr. Chazarra, ¿si usted, según sus palabras, ahora lo tenía todo controlado y sabía que el consumo de ese contador solo pertenecía a la cantina porque se lo habían asegurado los técnicos, a que viene modificar el párrafo? La respuesta nos la dio instantes después el Sr. Alcalde, cuando contradiciendo al Sr. Chazarra, nos dijo: “se le ha dicho al actual adjudicatario que cuando tenga el primer recibo del consumo eléctrico, que lo lleve al Ayuntamiento para ver que se podía hacer, porque por llamarlo de alguna forma, hay un par de cosas que están entre Pinto y Valdemoro, si es el Ayuntamiento o es el concesionario el que tiene que asumirlo”. Esas fueron las palabras textuales del Sr. Alcalde.

En qué quedamos Sr. Chazarra, ¿es lo que usted nos dijo y aseguró, que todo el consumo le corresponde al concesionario, o es lo que después nos dijo el Sr Pérez, que no estaba claro el tema? Sres. Pérez y

Chazarra, pónganse ustedes de acuerdo, porque con declaraciones contradictorias como estas, me recuerdan a las que ya hicieron ustedes en el famoso tema de los vales de gasolina.

En definitiva Sr. Alcalde, lo único que está claro a día de hoy, es que seguimos esperando que nos digan ustedes cual es la cantidad total, que según el Sr. Chazarra es “elevada”, hemos tenido que pagar todos los ciudadanos de Rojas, por la negligencia de usted y de su equipo de gobierno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar quiero hacerme eco de una denuncia que le ha formulado un ciudadano de la localidad en varios plenos, incluso en el último, el del 4 de Septiembre, le indicó que lo había hecho llegar al Síndico de Agravios, al no tener respuesta suya.

Sr. Pérez, estas son las fotos actuales del estado de la acera a la cual hizo referencia el citado ciudadano en el pasado pleno. En las fotos podrán ustedes observar cómo y en qué medida los pies de hormigón que soportan la valla móvil que delimita esa parcela, invaden la acera impidiendo el normal tránsito por la misma, sobre todo por personas con movilidad reducida. Además pueden ustedes apreciar el estado de abandono en el que se encuentra dicha parcela. Y vistas las fotos, y con la información que le vamos a aportar, nos parece de una falta de respeto increíble lo que usted le contestó a ese ciudadano en el último pleno. La frase Sr. Alcalde, no tiene desperdicio, usted le dijo a este ciudadano, que considero estaba cumpliendo con su deber, la siguiente frase textual: “posiblemente la acera es suficientemente ancha y creo que a usted no le molesta pa na, lo que pasa es que a usted no le apetece que eso esté ahí y está en su derecho”. Faltaría menos Sr. Pérez, pero ¿Cree usted de verdad, que la queja de este ciudadano es un capricho, después de ver las fotos? Y si es así, nos puede decir ¿Por qué envió una orden de ejecución de limpieza a los propietarios de dicha parcela, el 15 de Abril de este año, o sea un día después de recibir la primera notificación del Síndico de Agravios?

Mire Sr. Pérez, la denuncia de este ciudadano tiene fecha de entrada en este Ayuntamiento de 22 de Febrero de 2013, pero usted no le hizo ni caso hasta que no recibió el primer escrito del Síndico de Agravios el 14 de Abril de 2014, un año y dos meses después. Al día siguiente y como le he dicho antes, fue cuando usted envió las cartas a los propietarios de las parcelas.

Pero lo más penoso Sr. Pérez, es que lo que viene denunciando este vecino desde Febrero de 2013, está avalado por un informe del Controlador de Obras de este Ayuntamiento de fecha 12 de Marzo de 2013, o sea 20 días después de la primera denuncia. Un informe en el que se puede leer frases como, “el problema de esta parcela es que está vallada con valla móvil y con pies de hormigón, dichos pies de hormigón invaden la acera pública y el interior de la parcela está con gran cantidad de malas hierbas”, “sería conveniente que se limpiara la parcela y que se vallara con poste fijo y así se podrían retirar los postes de la acera”.

Sr. Alcalde, flaco favor le hace usted a los empleados de este Ayuntamiento si pasa usted olímpicamente de sus informes. Y después de todo esto ¿sigue usted manteniendo lo que le dijo en el anterior pleno a ese ciudadano? Yo creo que lo que debería de hacer, es pedir disculpas a ese ciudadano, por la forma en la que usted le contestó el pasado pleno. Y por supuesto, hacer cumplir la ley, que se limpie la parcela y que se retiren las vallas móviles.

Sr. Pérez, en el pleno del pasado mes de Abril, usted se comprometió públicamente con las integrantes del Ampa que aquí acudieron, a invitar al resto de partidos que formamos este Ayuntamiento, a la primera reunión que hubiera del Consejo Escolar, con la finalidad de unificar criterios y hacer un frente común de cara a cualquier reivindicación del colegio nuevo, ante los organismos oficiales. El pasado 16 de Septiembre tuvo lugar una reunión del consejo escolar a la que acudieron usted, el asesor de educación, el Sr. Cañizares y la concejala de Educación, la Sra. Cañizares en representación del Ayuntamiento. Ustedes informaron a los allí presentes sobre la próxima visita que se va a realizar a la Consellería de Educación, mañana día 3 de Octubre. Algún integrante del Ampa les pidió que invitaran al resto de grupos de la corporación, para acudir todos juntos a la cita de Consellería y dar sensación de unidad. Queremos preguntar al Sr. Cañizares, si dijo exactamente “que él eso no lo veía, que no lo terminaba de ver”. Y también queremos preguntar a la Sra. Cañizares si ella dijo con respecto a ese tema, “se lo diremos, pero de todas formas no van a ir”. Y el Sr. Pérez terminó diciendo, “bueno, lo estudiaremos”. Y yo me pregunto, si es eso cierto ¿Por qué el Sr. Cañizares no ve positivo que acudamos todos los grupos juntos a apoyar la construcción del nuevo colegio? O ¿porque la Sra. Cañizares, piensa y habla en nombre de los demás?

Menos mal que alguien les hizo recapacitar y el Sr. Alcalde el pasado jueves, después de la comisión informativa nos hizo la oferta de acompañarlo mañana a Valencia.”

Toma la palabra don Alberto Ros Martín, portavoz del Grupo Municipal Popular, indicando lo siguiente: “Empiezo mi intervención volviendo al pleno del pasado mes, el Sr. Alcalde cambió el nombre al punto que ahora tratamos, dijo que era ruegos, preguntas y mítines, Sr. Alcalde ¿se le han olvidado las intervenciones de un compañero suyo en la pasada legislatura? ¿eso sí que eran mítines y lo demás son tonterías? Sr. Alcalde con su permiso lo voy a alargar un poco más añadiendo a lo que usted dijo y quedaría ruegos, preguntas, mítines, embarazos y cachondeo, eso sería más preciso y se lo digo porque llevamos varios plenos que las respuestas que ustedes dan a la oposición son de risa, le dije que no le pedía que me respondieran a nuestras preguntas en el mismo pleno pero si me responden le pido por favor que no se rían de mi, le recuerdo que los grupos de la oposición tienen más representación en este Ayto que su grupo, y cuando ustedes con sus respuestas se ríen de mi grupo, a su vez faltan al respeto de las personas que nosotros representamos y le voy a argumentar todo esto:

En el pasado pleno y hoy otra vez así lo hago, le pido al Sr. Chazarra que explique el contrato de restauración de elementos de la casa Museo Carmen Palazón, le dije en el pasado pleno que ustedes firmaban un contrato a una persona pero trabajaban dos y la persona que facturaba le pagaría posteriormente a la otra, le dije y le repito que eso es pagar en B, y su respuesta Sr. Chazarra fue que si es cierto que ha existido ilegalidad del dinero negro lo solucionarán, Sr. Alcalde vaya respuesta de su primer teniente de alcalde y concejal de hacienda, pero no le da a usted vergüenza darme esa respuesta, pero lo que es más grave, dar esa respuesta a los ciudadanos de Rojales, de los cuales usted cobra y bien todos los meses, 3000 euros brutos por 14 pagas al año, para que usted diga esa respuesta con la boca pequeña y ya está. Le vuelvo a rogar que de una explicación detallada de cómo se hicieron las cosas y de cómo se encuentran en este momento.

Después de más de dos años denunciando el estado de los parques, me dice el Sr. Concejal responsable que ahora los presupuestos están pedidos, espero que no se demoren porque Sr Alcalde al embarazo ya le queda un mes menos y como a la criatura le de por adelantarse les puede pillar el toro con las fechas.

Sr. Alcalde, denunciarnos que son muchas las farolas del término municipal tanto en casco antiguo como urbanizaciones tienen abierta la caja de registro con el peligro que ello conlleva, le rogamos tomen parte en el asunto y lo solucionen antes de que ocurra algún hecho del cual podamos arrepentirnos, le ruego que solucionen el problema del alumbrado en la calle Galicia en intersección con avenida de Las Naciones.

Sr. Alcalde, en la avenida Antonio Quesada hay durante varios meses instalada una caravana, la misma siempre se encuentra en el mismo sitio. ¿tiene usted constancia? ¿sabe que esa práctica no está permitida? Le rogamos trate este asunto con la policía local y nos de una respuesta al respecto de que acciones van a llevar a cabo.

Queremos aprovechar este pleno para pedir disculpas por la falta de representación de nuestro grupo en el campeonato de golf que organizó el Ayto en el campo La Marquesa hace pocas fechas, si nadie de nuestro grupo asistió fue por el motivo de que nos enteramos una vez que el torneo ya se había celebrado, nadie por parte de la concejalía de deportes nos avisó del evento y así es complicado que nos enteremos, no sabemos que publicidad hicieron ustedes del torneo pero nuestro grupo por lo menos no sabía nada.

Aunque somos repetitivos en estos asuntos, seguimos denunciando las deficiencias en las labores de limpieza de las calles de nuestro municipio, hay zonas en las que brilla por su ausencia, y siguiendo con limpieza, Señor concejal de medio ambiente aunque supongo que va a decir que no, le afirmo que la empresa adjudicataria de la recogida de sólidos urbanos no cumple con las labores periódicas de baldeo de los contenedores.

Termino mi intervención hablando de educación, en concreto del Colegio Príncipe de España, Sr. Alcalde cuando le he dicho en mi primera intervención del pleno de que usted mentía muchas veces, o faltaba a la verdad que se suena mejor pero que es lo mismo o casi peor, Sr. Alcalde hace unos meses usted se comprometió con el AMPA a que cuando se celebrara un consejo escolar avisaría a los grupos de la oposición para estar representados en ese órgano, ¿fue así? ¿nos ha avisado? No. Si mis datos son ciertos se celebró un consejo escolar el día 16 de septiembre y allí se informó de la reunión que se celebrará mañana con el secretario autonómico de educación en Valencia, allí mismo el AMPA le pidió que nos informara para que asistiéramos tanto el PP como el PADER a esa reunión, pues bien usted nos invita a acompañarle el pasado jueves, 10 días después del consejo escolar, ¿le costó a usted tomar la decisión? Por una parte el AMPA se lo pide, pero claro por otro lado tiene a su concejal de educación y a su asesor, ese asesor que aquí en este Ayto manda mucho más de lo que la gente piensa y que no ve con buenos ojos que el PP y el PADER asistan a la reunión. No se que motivos tiene pero alguno tendrá. Sr. Alcalde como le confirme la pasada semana mañana asistiré personalmente a la reunión, independientemente que las formas de cómo se ha desarrollado no me han gustado, allí estaremos, ya he manifestado en varios plenos que nuestro partido ha trabajado, trabaja y trabajará por la educación y por el colegio, lo hicimos como gobierno y ahora lo hacemos desde la oposición, consideramos que en este asunto no hay política, no hay siglas, nos dijo que le echáramos una mano Sr. alcalde y así lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo, el

anuncio del presidente Fabra la pasada semana en las cortes es un paso más para llegar al objetivo, hay personas escépticas pero pensamos que estamos en el buen camino.”

Interviene don Luis Manuel Fur Chazarra, concejal de cultura, fiestas y fomento para informar sobre el programa de fiestas en honor de Nuestra Señora la Virgen del Rosario, en el que hay bingo popular, actividades religiosas, atletismo, concierto, pasacalles, juegos, hinchables, teatro, etc.

Interviene don Pedro Llopis Salinas, concejal de deportes, juventud y medio ambiente, para responder al comentario efectuado por el portavoz popular sobre el torneo de golf, informando que la publicidad se ha efectuado de la misma manera que en otros eventos deportivos: publicación en la página web, publicación en el facebook de la concejalía de deportes y colocación de carteles. Así mismo, aprovecha para invitar a todo el mundo a la prueba de atletismo programada para el siguiente sábado. Respecto a los contenedores de residuos, manifiesta que hay que hacerle un control más riguroso porque también tiene otras quejas.

No habiendo más asuntos el señor alcalde da por finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta que, como secretario, certifico.

Vº Bº
El alcalde.

El secretario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE